

LOS PROBLEMAS DEL ECLECTICISMO EN TEORIA DEL SIGNIFICADO: DIGRESION SOBRE EL PROGRAMA ANTIRREALISTA DE M. DUMMETT

Josefa Toribio Mateas

Departamento de Lógica y Filosofía de la Ciencia. Universidad Complutense de Madrid

Una de las mayores dificultades del *paradigma* explicativo que arranca del *último* Wittgenstein es la ausencia de una estructuración sistemática de sus principios. Cuando se trata de construir ese marco arquitectónico parece necesario acudir, sin embargo, a posiciones *moleculares* de origen claramente fregeano. El programa anti-realista del filósofo inglés M. Dummett constituye sin duda uno de los intentos más interesantes de conjugar estos dos tipos de ideas: si, por una parte, parece clara la influencia de Wittgenstein en los presupuestos básicos sobre los que Dummett construye las líneas que ha de seguir una teoría del significado, por otra, no parece estar dispuesto a admitir que tal explicación pueda *agotarse* completamente en una especificación de los diferentes *usos* lingüísticos, porque eso supondría acabar con la noción misma de un significado objetivo y, por tanto, nos llevaría a tener que admitir la imposibilidad de una teoría sistemática del funcionamiento del lenguaje. Los problemas que plantea su propuesta constituyen el objeto de discusión de este artículo.

Palabras clave: significado, verdad, intuicionismo, asertabilidad, verificación.

1. Requisitos que ha de cumplir una teoría del significado

Conocer un lenguaje es saber emplearlo. El conocimiento que el hablante tiene de un lenguaje es un conocimiento práctico. Su comprensión de las oraciones que lo componen se manifiesta en distintos tipos de *capacidades* -la capacidad para responder, verbal y no verbalmente, a ciertas afirmaciones, preguntas, ruegos, etc.

Si lo que pretende una teoría del significado es dar una explicación del fenómeno de la comprensión, no puede presentarse entonces como una hipótesis psicológica o neurológica sobre aquello que subyace a nuestra capacidad para entender las expresiones que forman un lenguaje, sino, más bien, como una descripción del conjunto de prácticas que constituyen el conocimiento de tal lenguaje y una explicación de cómo ese conocimiento se manifiesta en su conducta.

Alrededor de esta idea central, que constituye el núcleo de la propuesta del Wittgenstein de las *Philosophische Untersuchungen*, gira todo el planteamiento de Dummett. Una teoría del significado para un lenguaje determinado ha de ser una teoría de la *comprensión* de ese lenguajes. Una teoría del significado que no sea, o no conlleve, una teoría de la comprensión no satisfará el propósito que, filosóficamente hablando, le incumbe: hacer explícito el funcionamiento del lenguaje, mostrar cómo los hablantes se comunican a través de él. Si conocer un lenguaje es saber emplearlo, entonces una vez que hemos dado una formulación explícita de en qué consiste el conocimiento de un lenguaje, habremos dado también una explicación de cómo funciona (*Cfr.* Dummett, M., 1975, pp. 97-101).

Ahora bien, la afirmación de que una teoría del significado debe ser una representación teórica de la capacidad práctica de hablar un lenguaje es, por una parte, demasiado general. Debemos exigir, además, que la teoría ofrezca un análisis de esta actividad compleja a partir de los componentes más simples que aparecen interrelacionados en ella, de tal manera que "...ciertas proposiciones individuales de la teoría deben estar correlacionadas con capacidades prácticas específicas cuya posesión constituye un conocimiento de esas proposiciones" (Dummett, M., 1976, p. 71).

Por otra parte, la exigencia de que toda proposición de la teoría esté correlacionada con alguna capacidad práctica resulta, en algunos casos, demasiado *fuerte*. Así, por ejemplo, podemos atribuir a un hablante un conocimiento implícito de las distintas categorías sintácticas que componen un lenguaje, sin que ello quiera decir que existe una única capacidad específica en la que se manifiesta tal conocimiento. Aunque un hablante sepa que una determinada palabra es, supongamos, un nombre, su capacidad para reconocer si ciertas oraciones están bien o mal construidas dependerá, no sólo de ese conocimiento, sino también del de las demás categorías sintácticas, así como del de las reglas de formación que rigen su uso correcto. Es el conocimiento implícito de estos principios generales - representados por los axiomas de la teoría- el que da como resultado una capacidad para reconocer, con respecto a un ámbito infinito de oraciones, si están bien o mal construidas sintácticamente. Tal capacidad puede ser representada como una derivación implícita de ciertos teoremas a partir de los axiomas mencionados.

Por tanto, el requisito anterior es aplicable sólo con respecto a aquellas proposiciones que constituyen los teoremas de la teoría. La adscripción al hablante de un conocimiento implícito de los axiomas se basa, de hecho, sólo en que manifiesta una capacidad lingüística general que incluye todas las capacidades específicas que corresponden a los teoremas derivables de ese conjunto de axiomas. Este mismo esquema se repite en el nivel semántico.

Una representación teórica así concebida debe completarse con lo que, siguiendo el espíritu fregeano, podemos denominar una teoría de la fuerza ilocucionaria, *i.e.* una explicación de los distintos tipos de actos lingüísticos que pueden realizarse a partir de un mismo enunciado -tales como hacer afirmaciones, dar órdenes, formular preguntas, llegar a conclusiones sobre la base de algún tipo de inferencia, etc.-. Puesto que una teoría del significado ha de mostrar explícitamente todo lo que un hablante debe conocer implícitamente para poder hablar y comprender un lenguaje, y puesto que gran parte de esa actividad está compuesta por actos lingüísticos como los mencionados, la teoría ha de establecer también los principios generales que regulan esos tipos de actos lingüísticos, principios que en cualquier caso estarán relacionados con aquella propiedad de los enunciados que juegue el papel central en la explicación del significado de los mismos, independientemente del acto concreto en el que entren a formar parte.

Si tuviéramos que agrupar bajo un único rótulo el conjunto de todas estas condiciones, tendríamos que hablar de *molecularidad* de la teoría como requisito básico. El que una teoría del significado haya de ser *molecular* responde así a una exigencia general de sistematicidad, la exigencia de que la teoría refleje el hecho de que los hablantes, partiendo de un conjunto finito de elementos, son capaces de usar y comprender un conjunto potencialmente infinito de enunciados. En este sentido, la propuesta de Dummett no parece diferenciarse excesivamente, al menos en cuanto a su estructura, del esquema general de las teorías realistas del significado¹. Como aquéllas, pretende reconstruir sistemáticamente lo que

¹ Siguiendo la caracterización de Dummett, entendemos por teorías realistas aquéllas que hacen del concepto de verdad, entendido en sentido clásico, el núcleo de la explicación del significado.

un hablante debe conocer para poder hablar y comprender un lenguaje a partir de ciertos principios básicos que aparecen representados en los axiomas de la teoría, desde los cuales se derivan ciertos teoremas, cuyo conocimiento implícito por parte del hablante está garantizado por su manifestación en un conjunto de capacidades específicas. Como en aquéllas, también se apela a una teoría de la fuerza ilocucionaria como complemento inexcusable en la explicación del papel de los distintos *juegos lingüísticos* de afirmar, ordenar, preguntar, etc. Sin embargo, tal semejanza estructural no debe ocultarnos una diferencia fundamental: el concepto en función del cual se construye el modelo explicativo del significado.

El núcleo de las teorías realistas está constituido por la noción de verdad, de manera que el concepto central de explicación del significado viene representado por las condiciones de verdad de los enunciados, entendidas como la propiedad que tienen éstos de ser verdaderos o falsos *independientemente de nuestro conocimiento*. Dummett, por su parte, propone una explicación en términos de aserción justificada o correcta, de tal manera que el conocimiento que supone la utilización de los enunciados declarativos se explica en función del conocimiento de las circunstancias bajo las cuales esos enunciados se utilizan correctamente. Las condiciones relevantes en una explicación del significado como ésta tienen un carácter epistémico y están relacionadas, por tanto, con aquello que, en general, justifica cualquier tipo de afirmación.

2. Ampliación de la semántica intuicionista

Quizá una buena manera de entender el cambio de perspectiva que supone sustituir la noción de verdad por la de justificación en el ámbito de la teoría del significado sea acercarnos al tipo de semántica propuesta por los intuicionistas en matemáticas, ya que, en líneas generales, la propuesta de Dummett consiste en la aplicación y ampliación de esta semántica a distintas clases de enunciados. De nuevo, parece repetirse el viejo proceso, según el cual, primero se explican y caracterizan ciertas ideas con respecto a los lenguajes formalizados y, más tarde, se recogen y adaptan para aplicarlas al lenguaje natural. De la misma manera que el estudio de las partes estrictamente lógicas de la obra de Frege ayuda a comprender -y, a veces, es fundamento indispensable de- sus afirmaciones en filosofía del

lenguaje, el estudio de las ideas mantenidas por los intuicionistas, con respecto a los enunciados matemáticos, nos ayudará a comprender la propuesta semántica de Dummett.

La tesis fundamental del intuicionismo -en todas sus variantes- es la de que, en matemáticas, existencia coincide con *constructibilidad*. Si, desde un punto de vista logicista, la *posibilidad de definición* en un sistema formal consistente garantiza automáticamente la existencia de los objetos matemáticos -pues la corrección y completud formal de estos sistemas son las que determinan y confieren contenido a la matemática-, desde un punto de vista intuicionista, la existencia de tales objetos estriba únicamente en su *posibilidad de construcción*, pues lo que confiere contenido a la matemática no es algo puramente formal sino las construcciones o pruebas, entendidas como correlatos de actos mentales². Cuando se defiende este tipo de tesis, la única interpretación posible de un enunciado matemático p es aquella bajo la cual p expresa una construcción matemática que ha de satisfacer determinadas condiciones, de tal manera que p puede afirmarse si, y sólo si, se está en situación de realizar la construcción que expresa. El contenido de un enunciado como "existe un objeto a que tiene la propiedad P " consiste en la construcción de un objeto a y una prueba de que a tiene la propiedad P . Desde un punto de vista intuicionista, por tanto, si estamos justificados para afirmar el enunciado anterior, entonces sabemos ya qué hace a ese enunciado verdadero. Esto resulta aún más claro si tenemos en cuenta que no resulta inteligible una noción de prueba que no sea reconocible por nosotros o para cuya construcción no dispongamos de ningún método efectivo.

Una variante semántica de la misma tesis -quizás más relevante en nuestro contexto- es que el significado de un enunciado matemático no es algo que pueda determinarse independientemente de cómo se establezca su verdad. Esto se traduce, por tanto, en que el significado tiene que ser entendido en términos de prueba. Comprendemos un enunciado matemático cuando somos capaces de reconocer una prueba de ese enunciado, y su verdad consiste exclusivamente en la existencia de tal prueba. Aunque,

²Las diferentes posiciones intuicionistas se diferencian entre sí precisamente en el contenido y alcance de esa *posibilidad* de construcción a la que acabamos de aludir.

desde cualquier punto de vista, la lógica siempre se ha interesado, no sólo por el problema de establecer *qué* enunciados son lógicamente verdaderos, sino también por *cómo* sabemos o podemos probar que lo son, esta segunda cuestión se ha considerado tradicionalmente como algo independiente de la primera y posterior a ella. Una de las consecuencias de esta centralidad de la noción de prueba en la semántica intuicionista, sin embargo, es hacer de estas dos cuestiones algo absolutamente inseparable.

Bajo el prisma intuicionista, la idea fundamental es que el conocimiento del significado de una expresión matemática no consiste en lo que tiene que ser el caso para que la expresión sea verdadera, independientemente de que seamos capaces de reconocer o no esa verdad, sino en la capacidad para reconocer, de cualquier construcción matemática, si es o no una prueba de esa expresión. La condición que justifica la afirmación de un enunciado es que conozcamos una prueba suya. Cuando afirmamos un enunciado matemático, lo que afirmamos no es su verdad, entendida como alguna suerte de correspondencia con una realidad matemática independiente, ni tampoco la existencia de una prueba que no somos capaces de determinar. Afirmamos que existe una construcción matemática que somos capaces de reconocer como una prueba de ese enunciado.

Hasta ahora hemos hablado en general del programa intuicionista. Sin embargo, como hemos dicho, este programa se caracteriza por su falta de uniformidad en relación con el contenido y alcance de la noción de constructibilidad, es decir, no existe un acuerdo unánime entre las diferentes corrientes intuicionistas con respecto a lo que debe considerarse, *sensu stricto*, la prueba de un enunciado matemático. Puesto que nuestra pretensión es descubrir el *prototipo* semántico en matemáticas sobre el que Dummett basa su propuesta generalizadora a otro tipo de enunciados, hemos de dar un contenido más preciso al esquema de teoría que estamos exponiendo. La pregunta clave será entonces: ¿qué noción de pruebas estamos utilizando? Si la condición que justifica la afirmación de un enunciado matemático es que conozcamos una prueba suya, ¿qué es lo que, en el prototipo intuicionista utilizado por Dummett, cuenta como tal prueba?

Consideremos un enunciado matemático como el siguiente " $35.425 + 18.327 = 18.327 + 35.425$ ". Si tomamos como única noción de prueba

admisible una que siga las reglas universales de computación, sólo estaremos justificados para afirmar este enunciado si calculamos ambas sumas, *i.e.*, si conocemos que $35.425 + 18.327 = 53.752 = 18.327 + 35.425$. Sin embargo, desde el punto de vista que estamos considerando, estamos igualmente justificados para afirmar este enunciado si conocemos, por ejemplo, una prueba de $\forall x \forall y (x + y = y + x)$ y de ella inferimos esta igualdad. A su vez, la prueba de este último enunciado consistirá en una construcción matemática que muestra, para cualquier par de números arbitrario, que $x + y$ es igual a $y + x$.

La cuestión principal es, por tanto, que, aunque desde este punto de vista es necesario que pueda efectuarse un cálculo del tipo $35.425 + 18.327 = 53.752 = 18.327 + 35.452$ para poder afirmar correctamente el enunciado " $35.452 + 18.327 = 18.327 + 35.452$ ", sin embargo no es necesario realizar *en la práctica* este cálculo. Así pues, "la condición para afirmar un enunciado es que, o bien conozcamos una prueba de ese enunciado... o conozcamos un procedimiento para obtener tal prueba. Este procedimiento puede denominarse también una prueba del enunciado... pero es una prueba en un sentido secundario. Para distinguir estas dos clases de prueba, podemos llamar a las primeras *pruebas directas o canónicas* y a las segundas *pruebas indirectas*" (Prawitz, D., 1977, p. 22).

Esta distinción es especialmente relevante si tenemos en cuenta la dificultad de establecer una prueba canónica de las implicaciones o de los enunciados cuantificados universalmente. Con respecto a un enunciado como " $P \rightarrow Q$ " no podemos exigir que la situación en la que las premisas pueden ser afirmadas correctamente sea la misma en la que puede ser afirmada la conclusión, porque eso implicaría que, una vez conocidas las circunstancias en que podemos afirmar correctamente un enunciado, conocemos también todas las consecuencias lógicas que pueden derivarse del mismo. Más bien, tenemos que admitir que un enunciado como " $P \rightarrow Q$ " sólo está probado si conocemos algún procedimiento C que, aplicado a una prueba canónica de P , permite transformarla en una prueba canónica de Q . El problema reside en que estos procedimientos pueden incluir enunciados de mayor complejidad lógica que las premisas. En estos casos, por tanto, es necesaria una demostración adicional de que ese fragmento del lenguaje es una extensión conservadora de los fragmentos más básicos que estamos utilizando. Esta demostración es la que lleva a cabo una teoría semántica

a través de las pruebas de consistencia y completud. Con respecto a esos enunciados, por tanto, admitimos simplemente una noción de verdad en términos de las circunstancias bajo las cuales *podríamos* establecerlos como verdaderos, y no una bajo la cual sólo son verdaderos si los hemos establecido efectivamente como tal.

La cuestión de la corrección de " $P \rightarrow Q$ " es, como en el caso de la matemática tradicional, una cuestión posterior al significado de los enunciados que aparecen en la inferencia -una vez identificado el significado con la condición que nos permite afirmar esos enunciados de forma justificada-. De ahí que Dummett defienda la necesidad de acudir a la noción *realista* de verdad para explicar el funcionamiento de los enunciados cuando aparecen en un enunciado compuesto y, en particular, para explicar la validez de la inferencia deductiva. Esta es, como veremos, la raíz de una de las dificultades básicas de su propuesta general para el resto de los enunciados.

3. Revocabilidad. Del concepto de verificación al de condiciones de asertabilidad

En este bosquejo de teoría del significado para el lenguaje matemático, la noción central no es la de verdad, entendida de modo realista, sino que la noción central se concibe ahora en términos de reconocimiento efectivo y manifiesto de la verdad, y ese reconocimiento se construye a través del concepto de prueba. En matemáticas, la prueba de un enunciado es el único medio que existe para establecerlo como verdadero, pero si queremos generalizar el planteamiento intuicionista al lenguaje natural, la única noción que parece cumplir los mismos requisitos a efectos del reconocimiento de la verdad de un enunciado es la de *verificación* (Dummett, M., 1976, pp.110-111).

Ahora bien, hay que establecer distintos matices en torno a este concepto de verificación, ya que "la diferencia principal entre el lenguaje de las matemáticas y nuestro lenguaje como un todo reside en el hecho de que, en el primero, la propiedad de decidibilidad es estable... mientras que la decidibilidad de un enunciado empírico no es, en el mismo sentido, una propiedad permanente" (Dummett, M., 1976, pp. 113-114).

Cuando, en matemáticas, decimos que un enunciado ha sido verificado,

i.e., que tenemos una prueba suya, no parece posible que, en un tiempo posterior, o bajo otras circunstancias, ese mismo enunciado pueda ser refutado, es decir, que encontremos una contraprueba. Aunque los matemáticos trabajen a veces con nociones más *débiles* para establecer la verdad de sus enunciados, la noción de prueba es absolutamente decisiva. Una vez construida la prueba de un enunciado, ningún tipo de evidencia posterior puede contradecirla; su posesión es inconsistente con la falsedad de ese enunciado.

Al trasladar este tipo de ideas al ámbito de los enunciados empíricos, tomando como noción análoga a la de prueba la de verificación, no podemos admitir que -al menos, para ciertas clases de enunciados- exista una verificación absolutamente conclusiva de los mismos. Fuera de las matemáticas las *evidencias* que nos permiten establecer la verdad de un enunciado no tienen, en todos los casos, la *fuerza* necesaria para que podamos hablar de verificación conclusiva. Podemos decir que la mayoría de los enunciados empíricos -excepto, quizás, aquéllos que describen experiencias sensoriales- son, en este sentido, *revocables*, donde por revocabilidad (*defeasibility*) queremos decir lo siguiente: dado algún tipo de evidencia *E*, que proporciona fundamentos razonables para establecer la verdad de cualquier enunciado *S*, es lógicamente posible que se dé *E*, y sea el caso de no-*S*. A diferencia de lo que ocurriría con la noción de prueba en matemáticas, las evidencias que nos permiten hablar de verificación con respecto a un enunciado empírico no son, pues, tan decisivas como para que su posesión sea inconsistente con la falsedad de esos enunciados.

Si admitimos que los enunciados empíricos son, en este sentido, *revocables* -como, de hecho, Dummett admite-, tendremos que modificar la noción base de verificación hasta convertirla en algo mucho más débil. No podremos seguir manteniendo que la comprensión de un enunciado consiste en la capacidad para reconocer aquello que lo establece *conclusivamente* como verdadero -incluso si este "verdadero" tiene un carácter epistémico-, sino, más bien, que "la comprensión de... un enunciado consiste en conocer lo que cuenta como evidencia adecuada para su afirmación, y la verdad del enunciado puede consistir únicamente en la existencia de tal evidencia" (Dummett, M., 1963, p. 155) ³

³El mismo tipo de ideas se repite a lo largo de muchos otros textos pero donde se pone de

Las consecuencias que se desprenden de este planteamiento son de importancia fundamental. No se trata de un *matiz* más sobre el concepto de verificación, sino de un cambio profundo en la manera de entender este concepto cuando se utiliza como base de una teoría del significado.

Si se utilizan los términos verificación y falsación en sentido estricto, esta propuesta se encontraría en las mismas dificultades que las posturas clásicas -centradas en el concepto de condiciones de verdad- a la hora de explicar qué es lo que comprendemos cuando entendemos aquellos enunciados que no son susceptibles de ser verificados ni falsados, *i.e.*, típicamente, los enunciados indecibles. El problema con este tipo de enunciados, cuando se intenta explicar su significado en función de un concepto de verdad objetivo y a-epistémico, es que no hay una respuesta coherente a la pregunta sobre *qué* es lo que manifiesta nuestro conocimiento de su significado en el uso que hacemos de ellos. Dado que la comprensión de las condiciones de verdad no puede ser, en este caso, una capacidad de reconocimiento, pues estos enunciados se caracterizan precisamente porque no existen circunstancias reconocibles que nos permitan establecer su verdad o falsedad, sólo parece posible afirmar que tal comprensión, *i.e.* el conocimiento que tienen los hablantes de sus condiciones de verdad, es un conocimiento *implícito*. Ahora bien, decir que los hablantes conocen implícitamente el lenguaje que utilizan no representa ninguna respuesta informativa a la pregunta sobre en qué consiste ese conocimiento, sino que constituye simplemente la constatación del hecho del que una teoría del significado debe dar cuenta.

Desde este punto de vista, al que venimos denominando *realista*, y en relación con el mismo tipo de enunciados, tampoco parece posible explicar cuándo un hablante ha hecho una afirmación correcta. Si lo que pretende un hablante al utilizar estos enunciados es hacer afirmaciones correctas y puesto que, para el realista, una afirmación es correcta si es verdadera, tendremos que atribuirle la intención de alcanzar un objetivo de tal tipo que, incluso cuando es alcanzado, ni él, ni nadie, puede reconocer que ha conseguido efectivamente su propósito.

Ahora bien, si el concepto que aparece como base de la teoría del significado es un concepto mucho más débil, que alude simplemente a cualquier tipo de evidencia en función de la cual la afirmación de un enunciado está justificada -aunque sea una evidencia revocable-, siempre es posible explicar en qué consiste la comprensión del significado de *cualquier* enunciado: consiste en el conocimiento de las circunstancias que nos proporcionan los fundamentos necesarios para poder afirmar el enunciado justificadamente. Si buscamos una noción con el mismo grado de generalidad que el de *condiciones de verdad* para aplicarla en este tipo de planteamiento, la noción más apropiada es la de *condiciones de creencia justificada* o, quizá más usual en la literatura sobre el tema, *condiciones de asertabilidad*.

El hecho relevante para explicar el fenómeno de la comunicación lingüística y, por tanto, el de la comprensión, ha de buscarse en los fundamentos evidenciales que rigen los procesos de asentimiento y disentimiento de los hablantes con respecto a los enunciados de su lenguaje. Esos fundamentos, cuando se entienden de la manera en que hemos expuesto, representan situaciones a las que el hablante siempre tiene algún tipo de acceso epistémico. El que puedan considerarse o no circunstancias o fundamentos objetivos. en el sentido de establecer conclusivamente la verdad de un enunciado, no es un hecho que influya en la explicación del funcionamiento del lenguaje, cuando éste se entiende básicamente como un instrumento de comunicación.

4. Problemas del binomio estructura molecular + condiciones de asertabilidad como núcleo explicativo

Una explicación del significado en términos de condiciones de asertabilidad no plantea, por tanto, los problemas que se derivan de las explicaciones realistas. La noción central viene representada, en este caso, por un concepto con respecto al cual siempre podemos establecer, de forma no-circular, en qué consiste el conocimiento que tienen los hablantes de las expresiones y enunciados que utilizan. Siempre podremos determinar, también, si el hablante ha alcanzado el *objetivo* de hacer una afirmación correcta, porque el concepto de corrección no es derivable del de verdad sino una noción que coincide en todos los casos con el *background* de

creencias y estados de conocimiento que, de hecho, poseen los usuarios de un lenguaje. No obstante, el hecho de que no plantee *esos* problemas, no quiere decir que no los tenga en absoluto. En las páginas restantes pretendo determinar algunos que considero decisivos.

Cuando se defiende que una teoría del significado ha de tener una estructura molecular, lo que se pretende es conservar el principio de *composicionalidad*, *i.e.*, se defiende la tesis de que el significado de una expresión simple consiste en su contribución regular a los significados de las expresiones complejas que la contienen y, a la inversa, que el significado de las expresiones o enunciados complejos está en función del de sus expresiones simples constituyentes. Ahora bien, cuando la teoría toma como noción base la de condiciones de asertabilidad, el primer problema que surge es que no en todos los casos parece posible explicar el significado de los enunciados complejos en función de las condiciones de asertabilidad de los enunciados simples que los forman. Este problema se pone especialmente de manifiesto en el caso de los enunciados que expresan actitudes proposicionales, del tipo *creo que*, *espero que*, *temo que*, y en el caso de los condicionales, cuyos antecedentes funcionan, de hecho, como hipótesis de verdad y no de aserción justificada.

Consideremos el caso del enunciado siguiente (*R*): "*espero que me den la beca postdoctoral en la convocatoria de abril*". Llamemos *P* al enunciado que aparece en cursiva. En principio, y según la teoría que estamos manejando, el significado de *R* tendría que poder explicarse en función de las condiciones en que está justificada la afirmación de sus expresiones constituyentes y, por tanto, la afirmación de *P*. Sin embargo, no parece plausible, en general, mantener que la esperanza de que *P* es la esperanza de que existan fundamentos que justifiquen mi afirmación de *P*. Lo que yo espero es que *P* sea verdadero. Mi esperanza se cifra en esa posibilidad de verdad y no en la posibilidad de una creencia justificada. Las circunstancias en que mi creencia estaría justificada pueden ser exactamente las mismas que aquéllas en las que *P* resultara ser falso, y ese hecho es inconsistente con la utilización correcta, en ese contexto, del verbo *esperar*.

Dummett *sugiere* que, para poder generar de una forma uniforme las condiciones de asertabilidad de los enunciados compuestos, necesitamos tener en cuenta no sólo las condiciones de asertabilidad de los enunciados

que los componen, sino también sus condiciones de *verdad*. Ahora bien, lo cierto es que, no sólo no se explicita cómo podría construirse una explicación como la mencionada, sino que tampoco se aclara cuáles son los contextos en los que se requeriría una diferenciación entre condiciones de asertabilidad y de verdad, salvo que el condicional y las perífrasis del tipo "iba a + infinitivo" son dos de ellos⁴. Por eso decíamos que este complemento en la explicación de significado es más *sugerido* que explicado por Dummett y, quizás, sea éste uno de los aspectos de su programa que resulta menos satisfactorio. No resulta fácil imaginar cómo se podría llevar a cabo esa *simbiosis* semántica, ni de qué manera afectaría a la estructura general de la teoría del significado resultante⁵.

Igualmente problemática resulta la exigencia de construir una correspondencia *biunívoca* entre lo que la teoría establece como el significado de los enunciados de un lenguaje y los distintos tipos de conductas -lingüísticas o no lingüísticas- que constituyen manifestaciones de la comprensión de ese significado. No parece haber una única conducta, ni siquiera un conjunto de conductas aceptablemente parecidas, que se pueda considerar distintivo de la comprensión de un enunciado. Puedo mostrar que he comprendido perfectamente el significado de un enunciado tan simple como "está lloviendo" saliendo a la calle con paraguas, pero también saliendo sin él, si lo que me gusta es que la lluvia me moje la cara. Por supuesto, en el caso de los enunciados más complejos, las conductas que muestran mi comprensión pueden adquirir, a veces, tintes rocambolescos.

En general, parece bastante razonable pensar que las conductas que expresan nuestra comprensión de un enunciado son el producto, no sólo del conocimiento de su significado, sino también de un conjunto impreciso de intenciones, deseos y creencias, sobre los demás, y sobre cómo actuar en ciertas circunstancias⁶.

⁴Cfr. Dummett, M. 1973, pp. 450-451 y 1976, pp. 86-87.

⁵Un intento de estructurar esta *sugerencia* puede encontrarse en Brandom, R. 1976, aunque, desde mi punto de vista, sin resultados inteligibles.

⁶Aunque el planteamiento no es exactamente el mismo, en Cockburn, D., 1985 puede encontrarse un interesante análisis sobre la imposibilidad de determinar qué formas de acción se derivan de nuestra comprensión de los enunciados. Véanse, especialmente, las páginas 36-

Por una parte, la aceptación de ese hecho puede verse como irrelevante en el contexto general de la propuesta dummettiana, ya que la defensa de que la comprensión del significado de nuestros enunciados consiste en un complejo de capacidades -lingüísticas o no lingüísticas- no conlleva implicaciones reductivas, en el sentido de que tenga que haber alguna conducta específica que sea distintiva de nuestra posesión de esas capacidades. Pero, por otra, esta *diversidad* causa problemas serios cuando se exige que una teoría construida en estos términos establezca relaciones claras y unívocas entre las proposiciones teóricas que establecen el significado de los enunciados y las conductas en las que se manifiesta nuestra comprensión de los mismos.

Estos problemas se complican aun más si tenemos en cuenta que tampoco parece claro cómo habrían de formularse esas proposiciones teóricas que establecen el significado de los enunciados basándose en sus condiciones de asertabilidad. La forma standard de construir los teoremas de la teoría sería emparejar cada enunciado declarativo *S* con una descripción de sus condiciones de asertabilidad. La teoría, por tanto, no podría ser *homofónica*, es decir, no podría utilizar en estos teoremas los mismos enunciados cuyo significado está siendo caracterizado -incluso si el lenguaje objeto es un fragmento del metalenguaje-. Pero, además, si *S* tiene sólo condiciones de asertabilidad revocables, una descripción completa de las mismas -si tal cosa fuera posible- tendría que proceder *vía* la utilización de otros enunciados distintos a *S*, enunciados que se *verificaran* en tales condiciones. Esto supone, a su vez, que los axiomas que establecen el significado de las expresiones más básicas -*i.e.*, predicados, nombres, relaciones y cuantificadores- han de estar contruidos de tal manera que permitan deducir, a partir de ellos, los teoremas heterofónicos mencionados. Sin embargo, es difícil imaginar cómo podrían formularse esos axiomas. "Presumiblemente -afirma C. Wright-, cada predicado estaría asociado con un catálogo de circunstancias cuya obtención justificaría la afirmación de que un individuo (o secuencia de individuos) lo satisface. Pero el problema dominante es ... que ... uno y el mismo estado de hechos puede algunas veces justificar una afirmación y otras veces no, dependiendo

de cómo varíen otras creencias relevantes anteriores. Así parece como si la búsqueda de axiomas tuviera que incluir, en cada caso, una descripción exhaustiva de todas esas creencias junto con una explicación de cómo su inclusión o exclusión del resto de la información sobre el tema repercutiría sobre la justificación para afirmar, en circunstancias específicas, que un individuo dado (o secuencia de individuos) satisface el predicado en cuestión" (Wright, C., 1986, p. 39).

Quizá el punto clave resida en las dificultades para delimitar una noción epistémica lo suficientemente precisa como para servir de correlato al concepto de prueba en el caso de los enunciados no-matemáticos, ya que las circunstancias que justifican a un hablante para afirmar o negar un enunciado pueden ser de clases muy diferentes⁷. En la concepción intuicionista, la prueba de un enunciado es un fundamento para poder afirmarlo correctamente, un fundamento que consiste, básicamente, en una construcción mental. Sin embargo, no parece que las condiciones en que una afirmación está justificada puedan equipararse a una construcción mental.

En definitiva, si por condiciones de asertabilidad entendemos *cualquier* tipo de circunstancia o estado de información que justifica la afirmación de los enunciados de un lenguaje, los teoremas y axiomas de la teoría tendrían que asociar, con cada uno de los enunciados y expresiones que forman el lenguaje, un conjunto potencialmente infinito de condiciones justificativas de su afirmación. Si, además, admitimos que esas condiciones son, en la mayoría de los casos, *revocables* y que incluyen un conjunto impreciso de intenciones, deseos y creencias, tendremos el problema adicional de que ciertas circunstancias pueden justificar una afirmación en unos casos y no en otros, dependiendo de las variaciones que se produzcan en ese conjunto de factores

⁷ Entre ellas podemos señalar aquéllas en que un hablante se considera o no justificado para afirmar ciertos enunciados en función de razones morales, estéticas o, simplemente, de *buena educación*. Para Appiah, por ejemplo, "los seres racionales no se consideran justificados para afirmar que S si no hay nadie alrededor; las personas buenas no se consideran justificadas para afirmar lo que han prometido guardar en secreto y las personas educadas no se consideran justificadas para afirmar todo lo que piensan sobre la apariencia de los demás" (Appiah, A., 1986., p. 28)

Todos estos podrían ser problemas *menores* si, partiendo de una línea clara y abiertamente wittgensteiniana, mostráramos que la sistematicidad -entendida como la posibilidad de explicar el fenómeno lingüístico a través de una estructura jerárquica construida en función de *un* concepto básico y objetivo de significado- es un fin no sólo inalcanzable, sino incluso sospechoso en cuanto a la fiabilidad de la explicación propuesta. Pondríamos argüir, en la misma línea, que no hay nada que constituya *el* significado preciso de cada una de las expresiones y enunciados de un lenguaje y que, por tanto, es imposible construir una teoría -en el sentido habitual de este término- que permita dar una explicación coherente y sistemática del conjunto de nuestras prácticas lingüísticas. Si una representación *teórica* -en un sentido mucho más débil- del funcionamiento del lenguaje permite relacionar el contenido que da a la noción de significado con el conjunto de prácticas lingüísticas y extra-lingüísticas de los hablantes, entonces decir que tal representación no es sistemática no es mostrar que no es plausible.

Ahora bien, si aceptamos que los requisitos básicos, que el propio Dummett impone sobre una teoría del significado para poder ser considerada satisfactoria, son razonables y defendibles, entonces no podemos ver en el anterior planteamiento una debilitación o desaparición de aquello que hemos establecido como la máxima dificultad en el desarrollo del programa dummettiano. De hecho, lo que estamos cuestionando al hablar de sistematicidad es, en definitiva, la posibilidad misma de que una teoría construida en términos de condiciones de asertabilidad pueda ser *molecular*, y el requisito de molecularidad de la teoría es de importancia fundamental toda vez que -como en el caso de Dummett- se quiera evitar el carácter holista de la explicación del significado que supone el planteamiento wittgensteiniano.

De ahí que nuestra tesis sea que es ese carácter ecléctico de su posición -un eclecticismo que se mueve a caballo entre la estructura ordenada del mundo fregeano y el pragmatismo multivalente del *último* Wittgenstein- el que causa los mayores problemas para el desarrollo coherente, a partir de sus propuestas, de una teoría del significado.

Bibliografía

- APPIAH, A. (1986) *For Truth in Semantics*, Oxford, Basil Blackwell.
- BRANDOM, R. (1976) "Truth and Assertability", *The Journal of Philosophy*, 73 (6), pp. 137-149.
- COCKBURN, D. (1985) "Empiricism and the Theory of Meaning", *Philosophical Investigations*, 8, pp. 17-50.
- DUMMETT, M. (1963) "Realism" en Dummett, M. (1978), pp. 145-165.
- DUMMETT, M. (1973) *Frege. Philosophy of Language*, Londres, Duckworth. 2ª ed., 1981, por donde se cita.
- DUMMETT, M. (1975) "What is a Theory of Meaning? (I)" en Guttenplan, S. (ed.) (1975) *Mind and Language*, Oxford, Clarendon Press. Reimp. 1977, por donde se cita.
- DUMMETT, M. (1976) "What is a Theory of Meaning? (II)" en Evans, G. y McDowell, J. (1976) *Truth and Meaning. Essays in Semantics*, Oxford, Clarendon Press. Reimp. 1977, por donde se cita.
- DUMMETT, M. (1978) *Truth and Other Enigmas*, Londres, Duckworth.
- PRAWITZ, D. (1977) "Meaning and Proofs: On the Conflict between Classical and Intuitionistic Logic", *Theoria (A Swedish Journal of Philosophy)*, 43 pp. 2-40.
- WRIGHT, C. (1986) *Realism, Meaning and Truth*, Oxford, Blackwell.